1076/17

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN VICTOR HUGO OCAMPOS DUARTE C/ ESTADO PARAGUAYO S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

A.I. Nº 183

Asunción, 08 de marzo del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Gerardo Ramiro Medina, que obra a fs. 15/17, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Abogado Gerardo Ramiro Medina interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a fs. 15/17. Manifestó: "*El expediente judicial del juicio mencionado más arriba se encuentra desde el año 2020 ante el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Primera Sala de la Capital, para resolver un recurso de apelación interpuesto por mi parte en contra de la sentencia de primera instancia (S.D. N°391 de fecha 19 de octubre del 2020)*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 1 de Diciembre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "VÍCTOR HUGO OCAMPOS DUARTE C/ ESTADO PARAGUAYO S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Acuerdo y Sentencia Nº 79, con fecha 14 de Diciembre del 2.023, en el que resolvió lo incoado por el aquí quejoso.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Gerardo Ramiro Medina, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abog. Aldo C. Pavón Martínez
Secretario

César Antonio Garay